

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

3401 *LABORATORIOS HIPRA, S.A.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
HIPRA, S.A. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 por remisión del artículo 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LME"), se hace público que la junta general de accionistas de la sociedad Hipra, Sociedad Anónima (la "Sociedad Beneficiaria") y el Accionista Único de Laboratorios Hipra, Sociedad Anónima Unipersonal (la "Sociedad Escindida"), respectivamente, aprobaron el día 6 de mayo de 2022 la escisión parcial de la Sociedad Escindida en favor de la Sociedad Beneficiaria, preexistente, mediante la cual la Sociedad Escindida transmite en bloque y por sucesión universal, sin extinguirse, a la Sociedad Beneficiaria, parte de su patrimonio social, todo ello en los términos establecidos en el proyecto común de escisión parcial, que fue suscrito por los miembros de los órganos de administración y aprobado por la Junta General y el Accionista Único de las sociedades intervinientes.

Se hace constar que, en la medida en que la Sociedad Beneficiaria es la accionista única de la Sociedad Escindida, resulta de aplicación a la presente escisión parcial el régimen simplificado previsto en el artículo 49 de la LME, por remisión del artículo 73 de la LME. Asimismo, se hace constar que (i) no se produce un aumento de capital social en la Sociedad Beneficiaria; y (ii) no se produce una reducción de capital social en la Sociedad Escindida al contar esta última con reservas disponibles suficientes para llevar a cabo la escisión proyectada.

Asimismo, se hace constar que el proyecto de escisión parcial fue depositado en el Registro Mercantil de Girona y que su depósito fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en fecha 6 de abril de 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 de la LME, se hace constar: (i) el derecho que asiste a los accionistas de la Sociedad Beneficiaria y al Accionista Único de la Escindida, respectivamente, así como a los acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los balances de la escisión parcial; y (ii) el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que intervienen en la operación de escisión parcial de oponerse a la misma durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo.

No existen obligacionistas ni ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la escisión.

Girona, 16 de mayo de 2022.- El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Beneficiaria Hipra Sociedad Anónima, y persona física representante del administrador único de la Sociedad Escindida Laboratorios Hipra Sociedad Anónima Unipersonal, David Nogareda Estivill.

ID: A220020689-1